

Msp

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, que se encuentra pendiente por resolver. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 23 de febrero de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral de primera instancia. ANA BEATRIZ LUQUE CRUZ vs. COLPENSIONES, SKANDIA S.A. y COLFONDOS S.A. Rad. 2022-00490-00.

INTERLOCUTORIO No. 455

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Mediante escrito que antecede, la profesional del derecho que representa a la parte ejecutante allega liquidación del crédito la cual se le corrió traslado a las partes ejecutadas, quienes dentro del término del mismo no se pronunciaron.

De otro lado esta instancia judicial consultó el portal web del banco Agrario encontrando que las demandadas **COLPENSIONES** y **SKANDIA S.A.** consignaron el valor de las costas del proceso ordinario.

Conforme lo anterior, el despacho procede a pronunciarse sobre la terminación del presente proceso, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 31 de octubre de 2022, la apoderada judicial de la demandante presentó solicitud de ejecución a continuación de proceso ordinario, solicitando se librara mandamiento de pago por las condenas impuestas en la sentencia No. 538 del 09 de diciembre de 2021 proferida por este Despacho judicial, confirmada por el Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral-. Las referidas providencias condenaron a la **AFP COLFONDOS S.A.** a trasladar a **COLPENSIONES** el saldo total de la cuenta de ahorro individual del demandante y otros emolumentos, **SKANDIA S.A.** devolver con cargo a su propio patrimonio el porcentaje de los gastos de administración por los períodos en que administró las cotizaciones de la demandante, debidamente indexados y el pago de costas procesales a cargo de cada una de las demandadas.

Mediante auto 118 del 27 de enero de 2023, se ordenó el fraccionamiento del depósito judicial **No. 469030002845578 de fecha 11/11/2022 por valor de \$1.000.000.00**, correspondiente a las costas del proceso ordinario a cargo de **COLFONDOS S.A.**, en la suma de **\$908.526.00** para la apoderada de la parte actora por tener la facultad para recibir, y **\$91.474.00** para la **AFP COLFONDOS S.A.** por concepto de remanentes, razón por la cual se terminó el proceso por pago total de la obligación contra la AFP y se dispuso continuar la ejecución contra las otras demandadas por las costas judiciales.

Por lo anterior, el Despacho consultó el portal Web del banco Agrario y se encontró el depósito judicial **No. 469030002885665 de fecha 09/02/2023 por valor \$1.908.526.00**, y título judicial **No. 469030002883091 de fecha 06/02/2023 por la suma de 1.908.526.00**, consignados por **COLPENSIONES** y **SKANDIA S.A.**, respectivamente, correspondientes a las costas del proceso ordinario, se ordenará la entrega de los títulos a la profesional del

derecho.

Finalmente, resta resolver la terminación del presente proceso con fundamento en lo normado por el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al proceso laboral que establece:

“ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)”

En caso bajo estudio se cumplen los presupuestos de la norma citada, se dispondrá la terminación y el consecuente archivo del proceso contra **COLPENSIONES** y **SKANDIA S.A.**, sin lugar al levantamiento de medidas cautelares toda vez no se decretaron.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE

1. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. ANA MARIA SANABRIA OSORIO identificada con C.C. 1.143.838.810 y T.P. No. 257.460 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002885665 de fecha 09/02/2023 por valor \$1.908.526.00**, y **título judicial No. 469030002883091 de fecha 06/02/2023 por la suma de 1.908.526.00**, consignados por **COLPENSIONES** y **SKANDIA S.A.**, respectivamente, correspondientes a las costas del proceso ordinario.

2. **DAR POR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo laboral, promovido por **ANA BEATRIZ LUQUE CRUZ** contra **COLPENSIONES** y la **AFP SKANDIA S.A.**, por pago total de la obligación, en los términos del artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al proceso laboral.

3. **ARCHIVAR** las actuaciones, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7456adea0a7921828a584e72689f994e566420b4b8d758606bab2d2f06c8cdb7**

Documento generado en 24/02/2023 12:43:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>